



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE MARZO DE 2012

Suplemento
7259 C

No.- 29296

ACUERDO

QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 7
FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que originariamente le corresponde al Gobernador del Estado el ejercicio del Poder Ejecutivo, conforme a las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen.

SEGUNDO. Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco faculta al Gobernador del Estado para expedir las disposiciones reglamentarias de las leyes secundarias locales, así como los reglamentos interiores que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades del Ejecutivo, para proveer en la esfera administrativa el exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

TERCERO. Que por modificaciones llevadas a cabo en la organización y funcionamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas, es necesario reformar su Reglamento Interior, para hacer constar: la desaparición de la Unidad de Asesores del Despacho del Secretario, la Unidad Jurídica de Modernización e Innovación Gubernamental de la Procuraduría Fiscal, el cambio de ubicación de la Dirección de Innovación Tecnológica que pasa de la Dirección General de Modernización e Innovación Gubernamental al Despacho del Secretario, así como el cambio de nombre de esta Dirección por el de Dirección de Informática, el cambio de nombre de la Unidad Administrativa de Modernización e Innovación Gubernamental de la Dirección General de Modernización e Innovación Gubernamental, por el de Unidad Administrativa y la adscripción de la Banda de Música del Estado a la Subsecretaría de Administración.

CUARTO. Que asimismo, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas se advierte que la Unidad de Alcoholes tiene asignadas en el artículo 40 fracciones VI, VII y IX atribuciones similares a las de la Subsecretaría de Ingresos contenidas en el artículo 33 fracciones XIX, XX y XXI, respectivamente, por lo que es necesario suprimir esas facultades a la Unidad de Alcoholes para que sea la Subsecretaría de Ingresos la que las ejerza, llevando a cabo la expedición y control de los permisos eventuales con venta de bebidas alcohólicas, la autorización y expedición de las licencias de funcionamiento y su respectiva revalidación. Asimismo, se observan atribuciones similares conferidas a la Procuraduría Fiscal y a la Unidad de Alcoholes en los artículos 16 fracción XL y 40 fracción III, al señalarle a la primera la facultad de iniciar y llevar a cabo cada una de las etapas del procedimiento de revocación de licencias de alcoholes y a la segunda, la de imponer las sanciones que correspondan, incluyendo la revocación de las licencias; por lo que ante tal situación se considera necesario establecer en este Reglamento, que la facultad de revocar las licencias y permisos de funcionamiento le corresponden a la Procuraduría Fiscal y la Unidad de Alcoholes sólo debe conservar la facultad de imponer sanciones.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 13, 16 fracciones XXXII y XL, 30 primer párrafo, 32 primer párrafo, 40 fracción III, 46 fracciones XVIII, XXXIX y XL y 51 fracciones XIII y XIV, se adicionan los artículos 46 fracción XLI y 51 fracción XV y se derogan los artículos 18, 26, 27, 28, 29 y 40 fracciones VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 2.-...

1. SECRETARIO

1.1. SECRETARÍA PARTICULAR

1.2. SECRETARÍA TÉCNICA

1.3. UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS

1.4. UNIDAD DE INVERSIONES

1.5. DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

1.6. PROCURADURÍA FISCAL

1.6.1. SUBPROCURADURÍA FISCAL

1.6.2. UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN

1.7. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1.8. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

1.9. DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

1.9.1. DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA

1.9.2. DIRECCIÓN ESTATAL DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD**1.9.3. DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS****1.9.4. UNIDAD ADMINISTRATIVA****2. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS****2.1. UNIDAD DE EJECUCIÓN FISCAL****2.2. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN****2.3. DIRECCIÓN TÉCNICA DE RECAUDACIÓN****2.4. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL****2.5. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN HACENDARIA****2.6. DIRECCIÓN DE CATASTRO****2.7. UNIDAD DE ALCOHOLES****3. SUBSECRETARÍA DE EGRESOS****3.1. DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO****3.2. DIRECCIÓN DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA****3.3. DIRECCIÓN DE TESORERÍA****3.4. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL****4. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****4.1. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN****4.2. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO****4.3. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO****4.3.1. DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD PRESUPUESTARIA****4.3.2. DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO****4.4. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL****4.4.1. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS****4.4.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL****4.5. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****4.5.1. DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES****4.5.2. DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES****4.5.3. DIRECCIÓN DE TALLERES GRÁFICOS**

Artículo 13 Corresponde a la Dirección de Informática el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer, regular, coordinar y supervisar la aplicación de las políticas y lineamientos en materia de adquisición, administración y uso o enajenación de las tecnologías de las dependencias y entidades de la administración pública;

II. Proponer, regular, coordinar y supervisar la aplicación de estándares, procedimientos y metodologías en materia de adquisición, administración y uso o enajenación de las tecnologías de información sin limitantes de su uso primario, así como para la adquisición o desarrollo de software para las dependencias y entidades de la administración pública;

III. Organizar y coordinar el programa de automatización y digitalización gubernamental, promoviendo y supervisando que la adquisición de los equipos informáticos de las dependencias y entidades de la administración pública se ajusten a los requerimientos técnicos de dicho programa;

IV. Conducir, en coordinación con la Secretaría de Contraloría, programas periódicos de auditoría informática en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, con el fin de verificar el uso adecuado y asignación de los equipos tecnológicos y de las comunicaciones, así como la existencia del licenciamiento de software correspondiente;

V. Proponer, regular, coordinar y supervisar la observancia de lineamientos generales de licenciamiento y contratación de servicios de tecnologías de información y comunicaciones, en coordinación con la Subsecretaría de Administración de la Secretaría y las dependencias y entidades de la administración pública Estatal;

VI. Planear, desarrollar, instrumentar, administrar y evaluar las tecnologías de información y comunicaciones de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado;

VII. Proponer, regular, coordinar y supervisar y en su caso ejecutar las políticas, normas y programas en materia de tecnologías de información y comunicaciones, incluyendo el diseño, desarrollo, distribución, implantación, mantenimiento y operación de sistemas automatizados; firma electrónica; generación de constancias de ejecución de transacciones electrónicas; autoridad certificadora, unidades registradoras, repositorios de transacciones; telecomunicaciones, intercomunicación, centros de atención telefónica; administración del conocimiento, capacitación en informática, bienes y servicios con integración parcial y total de sistemas de cómputo y comunicaciones, seguridad e integridad de los datos e información; y centros de prestación de servicios de procesamiento electrónico de datos;

VIII. Planear, desarrollar, establecer y evaluar el Programa Institucional de Desarrollo en materia de tecnología de la información;

IX. Recibir, evaluar, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de anuencia técnica y visto bueno para la adquisición, contratación de servicios, arrendamiento y mantenimiento de bienes informáticos, telecomunicaciones y radiocomunicación, así como adquisición de refacciones y consumibles para equipos de cómputo o tecnologías de información, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita;

X. Coordinar el levantamiento, integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura relacionada con tecnologías de información y comunicaciones

incluyendo el software adquirido y sistemas desarrollados de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XI. Integrar el banco de capacidades del capital humano que conforman las áreas de tecnologías de información y comunicaciones, o afines, de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XII. Evaluar la administración de las tecnologías de información y comunicaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en términos de eficiencia y productividad, para contribuir al mejoramiento de control, racionalidad, austeridad y óptimo aprovechamiento, en beneficio de los programas y proyectos establecidos;

XIII. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en los asuntos relacionados con tecnologías de información y comunicaciones;

XIV. Analizar, evaluar y validar los anteproyectos y proyectos de requerimientos de tecnologías de información y comunicaciones propuestos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XV. Diseñar, implementar y administrar la red gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XVI. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información, bases de datos, servidores y centros de datos de la administración pública estatal;

XVII. Coordinar, organizar y evaluar las acciones de implantación de tecnologías de información y comunicaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a través de sus unidades informáticas;

XVIII. Supervisar y controlar el análisis, desarrollo e implantación de aplicaciones, así como la administración y uso de correo institucional, acceso a internet y servicios que se deriven de la red gubernamental en las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

XIX. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, software, telecomunicaciones, periféricos, conmutadores, sistemas de aplicación y bases de datos en las dependencias y entidades del estado;

XX. Determinar la viabilidad operativa para la implantación de los sistemas operativos, aplicaciones ofimáticas, manejadores de bases de datos, herramientas para desarrollo de software, software de redes y configuración de los equipos de procesamiento de datos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado;

XXI. Promover las mejores prácticas para optimizar el capital humano destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, mediante la coordinación, integración y apoyo entre los responsables de las áreas informáticas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, incrementando continuamente las capacidades técnicas del personal;

XXII. Diseñar, implementar y administrar el Centro de Documentación de los Recursos Informáticos del Gobierno del Estado (CEDRI);

XXIII. Promover la integración de la documentación de los bienes de tecnologías, así como el acervo bibliográfico entre las dependencias y entidades del Gobierno del Estado;

XXIV. Proponer y supervisar las condiciones ambientales para el buen funcionamiento de los equipos informáticos y de apoyo en las dependencias y entidades de la administración pública, así como observar el cumplimiento de su mantenimiento;

XXV. Mantener continua comunicación con todas y cada una de las unidades administrativas de la Secretaría con el propósito de establecer y mantener intercambios de información y garantizar el óptimo funcionamiento de éstas;

XXVI. Propiciar y mantener las líneas de comunicación y coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública;

XXVII. Establecer las comisiones, consejos, comités y enlaces necesarios para el buen funcionamiento de la dirección, sobre asuntos de su competencia;

XXVIII. Mantener relaciones de colaboración en materia de tecnologías de información y comunicaciones y fungir como enlace técnico de la administración pública estatal con las autoridades federales y municipales y las instituciones nacionales o extranjeras correspondientes para la realización de eventos, estudios o proyectos, en las materias de su responsabilidad, considerando la colaboración de las dependencias o entidades involucradas con el desarrollo de los mismos; y

XXIX. Las demás que le encomiende el Secretario.

Artículo 16.-...

I a XXXI. ...

XXXII. Expedir certificaciones de los documentos que existan en la Secretaría, subsecretarías, Procuraduría Fiscal, direcciones generales, direcciones, unidades, subprocuraduría, departamentos y demás áreas;

XXXIII a XXXIX. ...

XL. Iniciar y llevar a cabo cada una de las etapas del procedimiento de revocación de licencias y permisos de funcionamiento y, en su caso, determinar su revocación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco;

XLI a XLVII. ...

Artículo 18.- Se deroga.

Artículo 26.- Se deroga.

Artículo 27.- Se deroga.

Artículo 28.- Se deroga.

Artículo 29.- Se deroga.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Estatal de Capacitación en Calidad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XIII. ...

Artículo 32.- Corresponde a la Unidad Administrativa el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XXVII. ...

Artículo 40.-...

I a II. ...

III.- Vigilar todo lo relacionado a la normatividad existente respecto a la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco e imponer las sanciones que correspondan, con excepción de la revocación de licencias y permisos de funcionamiento;

IV y V. ...

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga.

VIII. ...

IX.- Se deroga.

X a XIII. ...

Artículo 46.-...

I a XVII. ...

XVIII.- Asignar cuando sea procedente, mediante contrato o convenio, el uso y goce de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, a las dependencias y entidades de la administración pública, previa opinión técnica de la Secretaría de Asentamiento y Obras Públicas. Así mismo celebrar y suscribir los documentos jurídicos correspondientes con dependencias y órganos de la administración pública estatal, federal u otras autoridades para otorgar la posesión, temporal o permanente, de inmuebles y muebles propiedad del Gobierno del Estado, en términos de la Ley, actuando bajo los criterios y lineamientos que expresamente le gire el Secretario;

XIX a XXXVIII. ...

XXXIX.- Controlar la operación del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y vigilar el debido cumplimiento de los lineamientos relativos a dicho padrón;

XL.- Administrar la Banda de Música del Estado de Tabasco; y

XLI.- Las demás que las leyes y otros ordenamientos jurídicos le confieran o que le encomiende el Gobernador y el Secretario.

Artículo 51.- ...

I a XII. ...

XIII. Informar periódicamente al Director General sobre las actividades realizadas por la Dirección;

XIV. Vigilar el correcto desempeño de las funciones que competen a la Dirección; y

XV.- Coordinar, controlar y supervisar a la Banda de Música del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.